

# **Memoria justificativa elaborada por la Comisión de Auditoría de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., sobre la propuesta de la “Política de uso de Medios Tecnológicos”**

**La presente Política responde al mandato legal derivado del apartado 3 del artículo 87 (“Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral”) así como al artículo 88 (“Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral”) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la “LOPDGDD”).**

En este sentido tiene como **finalidad, garantizar en ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. (en adelante, “ACS” o la “Sociedad”) un uso adecuado, responsable y lícito de los Medios Tecnológicos puestos a disposición o de uso autorizado por ACS, sobre la base del pleno respeto a los principios de protección de la intimidad del Trabajador, de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente.**

Se contempla el uso por los Trabajadores de los Medios Tecnológicos en el sentido definido por la Política de conformidad con la Ley y en relación con el desarrollo de su actividad profesional en el cumplimiento de sus funciones, **garantizándose a su vez, conforme al interés social, la confidencialidad de cualquier clase de información corporativa** de uso interno, comercial, económico, financiero o legal, sobre los trabajos llevados a cabo, incluida aquella que constituya secreto empresarial de ACS, junto con la información referida a los clientes de ACS, sus proveedores, y de cualquier otra índole, obtenida a través de las herramientas puestas a disposición de los Trabajadores por parte de ACS.

Todo ello sin perjuicio de que ACS, atendiendo a la responsabilidad de cada Trabajador, autorice el uso de los Medios Tecnológicos para fines que no sean estrictamente profesionales siempre que se garantice la adecuación de dicho uso a las buenas prácticas socialmente aceptadas y se asegure la confidencialidad e integridad de la información.

En todo caso, **los principios de la presente Política y el desarrollo de los mismos a través del correspondiente Procedimiento interno, garantizarán la adopción de todas las medidas necesarias y/o pertinentes para proteger la intimidad y derechos del Trabajador, además de respetar las obligaciones legales en materia de tratamiento de datos de carácter personal.**

Corresponderá al Comité de Compliance la supervisión periódica de la aplicación de la presente Política, así como la propuesta de actualizaciones de esta, informando a la Comisión de Auditoría para que eleve, en su caso, al Consejo de Administración las modificaciones que estime convenientes.



# **POLÍTICA DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.** (en adelante, "**ACS**") en su condición de sociedad cotizada, tiene legalmente atribuida como facultad indelegable la determinación de las políticas y estrategias generales de ACS, facultades que han sido asimismo recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración de ACS.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de ACS, fiel a su compromiso de seguir adoptando y fomentando las medidas que sean necesarias o convenientes para establecer un marco general en el que los trabajadores (en adelante, el "**Trabajador**" o los "**Trabajadores**") de ACS hagan un uso adecuado, responsable y lícito de los medios tecnológicos puestos a disposición o de uso autorizado por ACS (en adelante, los "**Medios Tecnológicos**"), ha aprobado la presente **Política de uso de Medios Tecnológicos** (en adelante, la "**Política**").

Esta Política forma parte de la normativa interna de gobierno corporativo y de compliance de la Sociedad y, por tanto, complementa y deberá interpretarse en coordinación con las distintas Políticas Corporativas y de Compliance de la Sociedad.

## 2. OBJETO

El objeto de esta Política es establecer los criterios y pautas que deben regir en la interacción de los Trabajadores con los Medios Tecnológicos y el entorno digital, a fin de garantizar que hacen un uso adecuado, responsable y lícito de los mismos.

En este mismo sentido, la Política sirve de instrumento para dar cumplimiento a las obligaciones de ACS recogidas en el artículo 87.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "**LOPDGDD**"), así como para garantizar que el acceso a los Medios Tecnológicos se realiza conforme a los principios de protección de la intimidad del Trabajador, de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. Asimismo, la presente Política sirve de instrumento para regular el derecho a la desconexión digital, recogido en el artículo 88 de la LOPDGDD, habida cuenta de la relación del mismo con el uso de Medios Tecnológicos.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política, por su carácter definitorio de principios generales de actuación, se proyecta sobre ACS.

## 4. PRÁCTICAS DE ACS EN RELACIÓN CON EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

### 4.1 MEDIOS TECNOLÓGICOS

Tendrán la consideración de Medios Tecnológicos, entre otros, los siguientes:

- **Dispositivos fijos:** servidores de aplicaciones, ordenadores de sobremesa, monitores, impresoras, teléfonos fijos, faxes y dispositivos similares o equivalentes.
- **Dispositivos portátiles:** ordenadores portátiles, PDAs, teléfonos móviles, smartphones, tablets, CDs, DVDs, discos duros portátiles, memorias USB o tarjetas de memoria, en los casos que esté permitido su uso en las normas internas de ACS.
- **Aplicaciones y servicios:** sistemas, programas, red corporativa, servicios de internet, intranet y cuentas corporativas de acceso a correo electrónico o a cualquier programa o sistema de información, incluidas, en su caso, redes sociales.

### 4.2 PRINCIPIOS

A continuación, se exponen los principios que, en todo caso, serán desarrollados en el correspondiente Procedimiento de uso de Medios Tecnológicos y que deberán observarse para el buen uso de los Medios Tecnológicos y el respeto de la normativa vigente por parte de los Trabajadores:

- El uso de los Medios Tecnológicos estará destinado al desarrollo de la actividad profesional del Trabajador para el cumplimiento de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, ACS, atendiendo a la responsabilidad de cada Trabajador, podrá autorizar el uso de los Medios Tecnológicos para fines que no sean estrictamente profesionales, siempre que se garantice un uso adecuado de los mismos, atendiendo a las buenas prácticas socialmente aceptadas, garantizando la confidencialidad e integridad de la información, así como el respeto a la propia normativa, junto con los derechos que les son reconocidos a las personas.
- El uso de los Medios Tecnológicos y su mantenimiento ha de llevarse a cabo conforme a los procedimientos internos de ACS, atendiendo a las instrucciones y recomendaciones del Departamento de Sistemas de ACS.
- El uso de los Medios Tecnológicos por los Trabajadores deberá garantizar en todo momento la confidencialidad de cualquier clase de información corporativa de uso

interno, comercial, económica, financiera o legal sobre los trabajos llevados a cabo, incluida aquella que constituya secreto empresarial de ACS, junto con la referida a los clientes de ACS, sus proveedores y de cualquier otra índole, obtenida a través de las herramientas puestas a disposición de los Trabajadores por parte de ACS.

### **4.3 CONTROL DE LOS MEDIOS POR ACS**

El control de los Medios Tecnológicos se llevará a cabo con la finalidad última de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones establecidas por ACS, así como poder, en su caso, sancionar o reclamar a aquellos que incurran en conductas prohibidas, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente.

ACS está legitimada para acceder a los Medios Tecnológicos para realizar las averiguaciones pertinentes e incluso adoptar cualquier otra medida que proceda, incluida, en su caso, la resolución de la relación laboral. No obstante lo anterior, todas las acciones descritas se llevarán a cabo de conformidad con los límites establecidos por la normativa aplicable y desde el profundo respeto a los derechos de los Trabajadores.

En este sentido, todos los contenidos almacenados en los Medios Tecnológicos aportados por ACS (incluidos, entre otros, los documentos generados y las comunicaciones intercambiadas desde los mismos, así como la información temporal) podrán ser accedidos por parte de ACS o por los responsables designados al efecto, que podrán realizar las averiguaciones que resulten pertinentes para las finalidades previstas, con los límites establecidos por la propia normativa y, por tanto, el respeto a los derechos de las personas en dichos casos. Dicho control podrá llevarse a cabo de forma temporal o permanente. Durante el control de los Medios Tecnológicos, se garantizará en todo momento la dignidad e intimidad de los Trabajadores.

### **4.4 ACCESO A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS POR MOTIVOS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO**

En el caso de que un Trabajador no pueda acceder personalmente al contenido de los Medios Tecnológicos puestos a su disposición por ausencia temporal o definitiva (tras su marcha de ACS por extinción de su relación laboral o por cualquier otra causa) y la continuidad del negocio haga necesario acceder a dicha información, el superior jerárquico deberá solicitar al responsable de sistemas informáticos, de manera justificada conforme a derecho y, en su caso, planteando las posibles alternativas, el acceso a dichos Medios Tecnológicos. Dicho acceso deberá realizarse de manera acotada y limitada a lo estrictamente necesario, enmarcado en los motivos de continuidad de negocio. ACS acordará todas las medidas necesarias y/o pertinentes para garantizar la intimidad del Trabajador, debiendo cumplir con el deber de confidencialidad respecto a la información a la que puedan tener acceso y con los derechos del Trabajador.

## **5. DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL**

Los Trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital en relación con el uso de los Medios Tecnológicos, a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, y potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar.

## **6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El Reglamento General de Protección de Datos y la LOPDGDD establecen los principios y obligaciones que deben cumplir ACS y sus Trabajadores en el tratamiento de datos de carácter personal.

ACS es consciente de la importancia de la privacidad por lo que ha implementado una variedad de medidas y controles para asegurar que todas las actuaciones descritas en la presente Política se lleven a cabo con estricto respeto de la normativa en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los tratamientos de datos personales realizados por ACS o sus Trabajadores se realizarán conforme a los procedimientos internos de ACS en esta materia.

En este mismo sentido, ACS procurará promover acciones de formación y concienciación para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable por parte de sus Trabajadores.

## **7. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

Corresponde al Comité de Compliance la supervisión periódica de la aplicación de la presente Política, así como la propuesta de actualizaciones de esta, informando a la Comisión de Auditoría para que eleve, en su caso, al Consejo de Administración las modificaciones que estime convenientes, correspondiendo a éste su aprobación.

Esta Política se publicará en la Intranet.